



GUÍA FINANCIERA No. 25 APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN

2024

**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

	GUIA	Página 2 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Objetivo: establecer lineamientos relacionados con la aplicación de reintegros de la vigencia actual o de la vigencia anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente que les permita conocer las diferentes transacciones a desarrollar en el sistema y ampliar los conocimientos sobre el tema tratado.

Alcance: desde Reintegros Presupuestales Nación SSF o Propios hasta análisis de reportes. Aplica para las Unidades y subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

Elaborado por:	S1. Jacqueline Rua Devia OP. Oscar Javier Diaz Avila PD06. Numa Libardo Forero Caycedo PD. Jenny Lorena Quitian Tellez TAS. Roberto Carlos Riaño Campos
Cargo:	Servidores Públicos de la Dirección de Finanzas
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Diandra Marcela Cuestas Beltrán
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Fharit Ney Quintero Padilla
Cargo:	Coordinador Grupo General de Contabilidad
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Lyda Tatiana Guzman Tovar
Cargo:	Coordinador Grupo Tesorería

	GUIA	Página 3 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Jhon Alexander Bernal Celis
Cargo:	Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	DD. Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>

	GUIA	Página 4 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	6
2. FLUJOGRAMA	14
2.1. Reintegros Presupuestales para Recursos Nación SSF o Propios	14
2.2. Recursos Nación CSF: Proceso cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPTN	15
2.3. Recursos Nación CSF: Procedimiento cuando la Unidad consigna a la DGCPTN	16
3. DESARROLLO TRANSACCIONAL	17
3.1. Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación SSF	17
3.2. Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación CSF	17
3.2.1. Reintegros Presupuestales cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPTN .	17
3.2.2. Giro de Recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN por recursos sobrantes o cuando el Tercero consigna en las cuentas de la Unidad.....	18
3.2.2.1. Radicación de una Cuenta por Pagar / Concepto de Pagos no Presupuestales .	18
3.2.2.2. Constitución de acreedor vario de Conceptos de Pagos No Presupuestales	20
3.2.2.3. Generación de la Orden de Pago no Presupuestal	22
3.2.2.4. Autorización de la Orden de Pago no Presupuestal	24
3.2.2.5. Autorización de Orden de Pago no Presupuestal en estado Pendiente de Autorización	25
3.2.2.6. Generación de Orden Bancaria	26
3.2.2.7. Pago de Orden Bancaria	26
3.2.2.8. Procedimiento Contable de la transferencia de recursos a la DGCPTN.....	27
3.3. Asignación de Documentos de Recaudó por Clasificar CSF a Subunidades o Regionales	28
3.4. Aplicación Reintegros a Órdenes de Pago Presupuestales Nación – Vigencia Actual...	30
3.5. Anulación reintegro presupuestal	38
3.6. Procedimiento Contable de la carga del Extracto bancario y la aplicación del reintegro presupuestal.....	40
3.7. Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores	42

	GUIA	Página 5 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3.7.1. Procedimiento contable reintegro presupuestal de vigencia anterior.....	43
3.7.1.1. Procedimiento Contable Reintegros Vigencia anterior – Recursos Nación CSF .	43
3.7.1.2. Procedimiento Contable Reintegros Vigencia anterior – Recursos Nación SSF .	44
3.7.1.3. Procedimiento contable incapacidades	45
4. ANÁLISIS DE REPORTES	46
4.1. Reporte de Recaudos por clasificar.....	46
4.2. Reporte de Comprobante de Reintegro	47
4.3. Consulta de Reintegros Presupuestales	48
5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS	48
6. NOTAS Y ADVERTENCIAS	49
7. DOCUMENTOS ASOCIADOS	49
8. ANEXOS	50
9. DEFINICIONES	50

	GUIA	Página 6 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

1. GENERALIDADES

Un reintegro presupuestal se origina cuando realizado el pago de la orden presupuestal del gasto¹, por alguna situación financiera o administrativa se determina que el tercero/proveedor debe devolver recursos a la Unidad o Subunidad Ejecutora, afectando la cadena presupuestal o que al realizar un pago en moneda diferente a pesos, se genera un diferencial cambiario, casos en los cuales se debe efectuar la devolución de los recursos a la Tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora cuando se trate de recursos Nación SSF o a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN cuando se trate de recursos Nación CSF².

Por lo anterior, la “CONSIGNACIÓN” de los recursos a reintegrar se realiza a favor de la tesorería correspondiente, movimiento que será el insumo para la aplicación del reintegro, puesto que, con dichas consignaciones, la tesorería que corresponda carga y contabiliza el extracto bancario generando un **documento de recaudo por clasificar (DRXC)**, el cual será asignado a la respectiva Unidad o Subunidad que “GENERÓ” la orden de pago para que se encargue de aplicar el reintegro presupuestal.

La solicitud de reintegro de los recursos al proveedor se debe realizar por el valor neto pagado (es decir, sin deducciones), y el valor que corresponde a las deducciones se disminuirá en proporción al ajuste de la base gravable para cada uno de los descuentos vinculados en la orden de pago a la cual se aplicará el reintegro.

Es de aclarar que el efecto del reintegro presupuestal en las deducciones es reducir el saldo de la bolsa de la deducción para el respectivo concepto no presupuestal; **dado el caso en que no se tenga saldo en la bolsa de la deducción, el sistema no permitirá aplicar el reintegro presupuestal**; por lo cual el sistema presentará el mensaje: “El saldo del concepto no puede ser negativo”.

Los reintegros presupuestales se realizan a través de Documentos de Recaudos por Clasificar originados en consignaciones de bancos; sin embargo, el sistema permite aplicar reintegros a partir de Documentos de Recaudo por Clasificar de compensación de deducciones donde el tercero beneficiario de la deducción tenga el mismo NIT de la Unidad Ejecutora que está registrando el reintegro.

Un reintegro presupuestal debe aplicarse teniendo en cuenta la vigencia en la que fue realizado el pago así:

Por el módulo de Gestión de Gastos (EPG) o Gestión de Ingresos Presupuestales (ING) dependiendo si corresponde a un reintegro de **un pago** realizado en la vigencia actual o en

¹ Orden de Pago Presupuestal: documento a través del cual las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación ordenan el pago de una obligación presupuestal previamente adquirida con un tercero.

² Guía para aplicar Reintegros EPG y Traslado de Deducciones en SIIF – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

	GUIA	Página 7 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

la vigencia anterior, respectivamente. Para la aplicación del reintegro, no es suficiente con la consignación, es necesario la aplicación del reintegro en el sistema SIIF Nación.

- **Reintegro Presupuestal de pagos realizados en la Vigencia Actual:** se considera reintegro presupuestal de la vigencia actual cuando la aplicación del reintegro se realiza dentro de la misma vigencia en que fueron **pagados** los recursos, sin importar si corresponde al rezago presupuestal (reserva o cuentas por pagar) o a la ejecución presupuestal de la vigencia actual.

Al realizar el reintegro presupuestal de un pago realizado en la vigencia actual, el sistema automáticamente disminuye el valor de la orden de pago presupuestal del gasto, ajusta el valor de las deducciones causadas (si aplican), libera Cupo PAC (disminuye el Cupo PAC Pagado y aumenta el Cupo PAC Reintegrado y el Cupo PAC Disponible) y reduce la obligación, quedando disponible un saldo comprometido no obligado en el compromiso; con el fin de obligar nuevamente o de reducir³ el compromiso y el respectivo CDP para liberar la apropiación, esta última afectación aplica sólo para la apropiación de la vigencia actual.

Para los documentos de rezago presupuestal se entiende que el valor por el que se disminuye la cuenta por pagar queda cancelado y el valor disponible para las reservas, queda a disposición para realizar la respectiva cancelación de la reserva por el respectivo valor.

Al generar el reintegro presupuestal se producen también las siguientes afectaciones:

- Con el valor bruto que se registre en los rubros presupuestales se afectan los saldos presupuestales y de Cupo PAC.
 - Con el valor de las deducciones aplicadas al reintegro se reduce el valor a pagar al beneficiario de las deducciones y
 - Con el valor neto del reintegro se reduce el saldo por imputar del recaudo por clasificar (valor que fue consignado).
- **Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores:** cuando el reintegro corresponda a un pago realizado en una vigencia distinta a la actual, los recursos deben ser clasificados por el módulo de ingresos (ING) a través de un rubro concepto establecido para cada Fuente de Financiación (Nación o Propios) y su respectiva Situación de Fondos (CSF y SSF), tal como se indica en el numeral 3.7 de la presente Guía Financiera. Es importante tener en cuenta que, a pesar de ser reconocidos como ingreso presupuestal desde el punto de vista contable, se consideran un menor valor de gasto.

³ Si la reducción corresponde a un compromiso de reserva presupuestal se deberá elaborar el acta de reducción del rezago de acuerdo con lo establecido en la Guía Financiera No. 34 Cancelación o Reducción Rezago Presupuestal.

 Defensa	GUIA	Página 8 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, tanto para los reintegros de pagos realizados en la vigencia actual, como de pagos realizados en vigencias anteriores, la Dirección Financiera o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora (nivel central), debe establecer mecanismos de control, que permitan centralizar toda la información de reintegros y autorizar su aplicación.

En síntesis, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **La carga y contabilización del extracto bancario** que genera el documento de recaudo por clasificar, lo realiza la tesorería de la entidad cuando se trate de recursos Nación SSF, de modo que las consignaciones se deben realizar a dicha tesorería. Cuando se trate de reintegros de Órdenes de Pago con recursos Nación CSF, se debe efectuar la consignación en las cuentas de la DGCPTN autorizadas para tal fin.
- La **aplicación del reintegro la realiza** la Unidad o Subunidad Ejecutora que realizó la cadena presupuestal de gasto.
- El reintegro presupuestal se aplica dependiendo de la vigencia en que fue realizado el pago así:
 - Si el pago fue realizado en la vigencia actual, se registra por el macroproceso de EPG (Gestión de Gastos).
 - Si el pago fue realizado en una vigencia anterior, se registra por el macroproceso de ING (Gestión de Ingresos Presupuestales).

Una vez efectuadas las consignaciones (que son el insumo para la carga y contabilización del extracto bancario), en las cuentas de tesorería de la Subunidad Ejecutora que ordenó el pago o en las cuentas bancarias de la DGCPTN, y previo informe y autorización del nivel central, se puede aplicar el reintegro.

NOTA 1: para los recursos Nación CSF, en consideración a que la DGCPTN realizó el pago de la Orden de Pago, las consignaciones correspondientes a los reintegros deben ser consignadas a las cuentas de la DGCPTN previstas para tal fin y dicha entidad a su vez, será la encargada de cargar y contabilizar los extractos bancarios para generar los Documentos de Recaudo por Clasificar; luego los asignará a la correspondiente Unidad Ejecutora, quien se encargará de asignarlos a la Subunidad que generó la Orden de Pago y que será la autorizada de aplicar el reintegro. Es importante tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía Financiera No. 24 "Consignaciones a Cuentas de la DGCPTN", con el fin de evitar errores administrativos.

	GUIA	Página 9 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Las consignaciones de reintegros de recursos CSF deben realizarse a las siguientes cuentas bancarias autorizadas por la DGCPTN⁴:

BANCO	CUENTA No.	VIGENCIA	NOMBRE DE LA CUENTA
República	6101151-6	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
República	6101157-3	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Inversión
Agrario	300700011442	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Agrario	300700011434	Actual y Anterior	DTN – Reintegros de Gastos de Inversión
Popular	05000024-9	Actual y Anterior	DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)

Es importante que se establezcan puntos de verificación y control desde los niveles centrales, que permitan garantizar que se efectúen las consignaciones a las cuentas dispuestas por la DGCPTN.

Para los Recursos Nación CSF, cuando la Unidad realice directamente la consignación de los recursos a la DGCPTN, ya sea porque el proveedor o el tercero consignó a las cuentas de la Unidad o Subunidad o porque se realizó un traspaso a pagaduría, la Unidad o la Subunidad correspondiente deberá realizar previo al giro de los recursos, una cadena de Pagos no Presupuestales en el sistema SIIF Nación, por el macroproceso CUN, radicando una cuenta por pagar no presupuestal y constituyendo un acreedor no presupuestal a nombre de la DGCPTN, con el fin de reconocer la transferencia de los recursos y reflejar contablemente la salida de los mismos de la cuenta de la tesorería local a la cuenta de la DGCPTN, efectuando el reintegro de conformidad con el flujograma 2.3 de la presente Guía Financiera.

Igualmente, la Unidad debe llevar **un control de las consignaciones realizadas**, ya sea a la DGCPTN o al Nivel Central de la Unidad Ejecutora **y de los Recaudos por Clasificar pendientes por asignar**. Los reintegros deben ser aplicados inmediatamente se asigne el documento de Recaudo por Clasificar, de tal forma que, al cierre de cada mes los saldos pendientes por imputar sean igual a cero y el estado de estos documentos sea igual a “Clasificado”, para recursos nación CSF o SSF.

Así mismo, toda consignación que se realice a la tesorería que realizó el pago de la orden de pago, debe ser previamente aprobada y/o verificada por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en el nivel central de cada Unidad Ejecutora.

Considerando los lineamientos establecidos por la DGCPTN en la Circular Externa No. 002 del 11 de enero de 2023, en la que indican “los criterios contemplados para el indicador de

⁴ Circular Externa No. 011 del 17 de marzo de 2017 emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, por medio del cual se Informa las cuentas bancarias donde se deben consignar los recursos correspondientes a reintegros.

	GUIA	Página 10 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

*cumplimiento de cuentas recíprocas*⁵” acordes al artículo 73 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, el grupo PAC de la DGCPTN realiza el análisis para la aprobación de PAC, definiendo y aplicando las restricciones a las entidades que hayan incumplido con el indicador en los siguientes eventos:

- Los Documentos de Recaudo por Clasificar CSF que superen sesenta (60) días de antigüedad respecto del último día del mes del envío de reporte de saldos y movimientos por parte de la DGCPTN.
- Documentos de Recaudo de Vigencias Anteriores que no hayan sido clasificados (imputados).
- Incumplimiento a la solicitud de modificación de los formatos de conciliación de operaciones recíprocas – “Mis.353.Pro.30.Fr.02” por inconsistencia o novedad en la justificación remitida por la Unidad Ejecutora en la conciliación. La Unidad tendrá un plazo máximo de dos días para el envío de la corrección.

Las Unidades Ejecutoras deben efectuar las gestiones de identificación y aplicación de los Documentos de Recaudo con el fin de evitar restricciones en la aprobación del PAC.

NOTA 2: *se debe hacer énfasis a los terceros que efectúen la consignación (a través de consignaciones vía SEBRA o banca virtual), que registren el código de portafolio o rentístico correcto al que pertenece la Unidad Ejecutora, los cuales se pueden encontrar en la Guía Financiera No. 24 “Consignación a Cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional”, numeral 3.1.*

NOTA 3: *cuando se trate del reintegro de recursos asociados a nóminas canceladas con recursos CSF, provenientes de las **incapacidades que las entidades Prestadoras del Servicio de Salud y de Riesgos Profesionales** reconocen de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4023 de 2011; la DGCPTN mediante Circular Externa No. 026 del 26 de noviembre del 2015, estableció que estos recursos “deben ser reintegrados a la DGCPTN”, en consideración a que pertenecen a la Nación.*

Por lo anterior, las EPS y ARL deben consignar directamente los valores correspondientes a la DGCPTN, a través del Banco de la República en las cuentas corrientes que se indican a continuación:

- **A través de traslados vía SEBRA directamente al Banco de la República:**
 - Cuenta Número: 61011516
 - Denominación de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
 - Código Portafolio: Código de portafolio asignado a la entidad

⁵ Circular Externa No. 002 del 11 de enero de 2023 emitida por la Subdirección de Operaciones DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se dictan medidas sobre el indicador de Cumplimiento de Cuentas Recíprocas.

	GUIA	Página 11 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

• **A través del botón de pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) – Banco Agrario de Colombia:**

- Cuenta Número: 300700011442
- Denominación de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
- Código Portafolio: Código de portafolio asignado a la entidad

Cuando el recaudo de la incapacidad corresponda a la vigencia actual, se realiza el respectivo reintegro presupuestal, esto realizando la disminución de la cadena presupuestal del gasto y si se trata de incapacidades de vigencia anterior, se debe clasificar por el módulo de ingreso a través del rubro concepto 2-0-00-2-13-1-01 Reintegro Incapacidades. Esta situación será determinada por el área de talento humano de la respectiva Unidad.

Por lo anterior, las Oficinas de Personal o quien haga sus veces deben impartir las instrucciones necesarias a las EPS y ARL, con el fin de que se realice el reintegro de los recursos correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad, de manera directa vía SEBRA o a través del botón de pago electrónico del Banco Agrario de Colombia, utilizando el código de portafolio asignado a cada Unidad.

NOTA 4: *en los casos en que las nóminas sean canceladas con recursos Nación SSF, las EPS y ARL deberán realizar sus consignaciones directamente en las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora para la aplicación del respectivo reintegro. Una vez aplicado el reintegro, los recursos físicos deben ser trasladados a la DGCPTN con el propósito de aumentar el saldo de la libreta por el valor reintegrado (aplica para entidades que hacen parte del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN). Al respecto ver el numeral 4 "Traslados de recursos en efectivos" de la Guía Financiera No. 42 "Sistema de Cuenta Única Nacional".*

NOTA 5: *un reintegro presupuestal en la vigencia actual se puede aplicar a un pago de servicios públicos siempre y cuando no se afecten las operaciones recíprocas y la generación de información exógena. Por ejemplo, cuando se efectúe un pago doble o que la empresa de servicios públicos realice una facturación por mayor valor.*

De igual forma, es importante tener en cuenta lo indicado por el Director General del Presupuesto Público Nacional en el Oficio N° 3-2011-029684 del 15 de diciembre de 2011, en el cual establece: "Si el reintegro de recursos que realiza el funcionario público corresponde a pagos de facturas canceladas por la Entidad en vigencias anteriores, se debe clasificar en el sistema por el módulo de Ingresos." Ver Guía Financiera No. 29 "Pago Servicios Públicos".

En dicho sentido, se debe aplicar un reintegro de los recursos clasificándolos por el módulo de ingresos, considerando la Fuente de Financiación y la Situación de los Fondos así:

	GUIA	Página 12 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

ORIGEN DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL Reintegros vigencias anteriores Funcionamiento	RUBRO PRESUPUESTAL Reintegros vigencias anteriores Inversión
Recursos Nación CSF	2-0-00-2-13-1-03	2-0-00-2-13-1-05
Fondos Internos Ministerio de Defensa	6-0-14-2-13-1-03	6-0-14-2-13-1-05
Recursos Nación SSF		
Fondos Internos Policía Nacional	6-0-15-2-13-1-03	6-0-15-2-13-1-05
Recursos Nación SSF		
Fondo Salud Fuerzas Militares	6-0-33-2-13-1-03	6-0-33-2-13-1-05
Recursos Nación SSF		

- Recursos en Holding Account de Presupuesto Nacional

Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se giran para el pago de LOA y/o Enmiendas que hacen parte del Programa FMS con el Gobierno de los Estados Unidos, pueden ser objeto de reintegro porque los precios son estimados.

Al respecto, se ubica inicialmente en el holding account (cuentas transitorias) asignada a la Unidad Ejecutora, el identificador de la LOA, el valor objeto de reintegro y el concepto del depósito, por ejemplo, exceso de fondos, cierre de LOA o reducción del valor del Caso FMS, entre otros. Se debe ubicar la información y el soporte que demuestre que los recursos a reintegrar corresponden a Presupuesto General de la Nación – PGN, lo anterior se requiere para que la operación de devolución cambiaria cumpla con el régimen de cambios internacionales vigente.

A continuación, se debe coordinar con la respectiva Agencia del Gobierno de los Estados Unidos (Defense Finance and Accounting Service – DFAS Indianápolis) el trámite para el giro de los recursos teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para tal fin:

- La Unidad Ejecutora debe enviar por escrito las instrucciones de giro a la Agencia, que puede corresponder a la cuenta de compensación de la Unidad Ejecutora o en algunas situaciones particulares se realiza directamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- DGCPTN, lo anterior depende de cómo se realizó el giro inicial de los recursos (se recomienda consulta la Directiva Permanente No.001/2024 “Lineamientos para la planeación, ejecución, seguimiento y cierre del proceso de adquisiciones de bienes y servicios destinados al uso y beneficio de las Fuerzas Militares y entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional, a través del Programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de los Estados Unidos de América”).

	GUIA	Página 13 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Cuando las instrucciones para la devolución de los recursos en Holding Account, se realiza inicialmente a la cuenta de compensación de la Unidad Ejecutora, esta debe posteriormente girar a la cuenta de compensación de la DGCPTN.

- De acuerdo con las instrucciones de la DGCPTN, las consignaciones en el exterior por concepto de reintegros presupuestales o ingresos de la nación se deben realizar en la siguiente cuenta bancaria autorizada:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
Citibank	36951764	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional <u>CITIBANK N.Y.</u>

Es importante recordar que las consignaciones en la cuenta destinada por la DGCPTN deben ser realizadas por la Unidad Ejecutora, a través de la cuenta de compensación, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Type: DDA

SWIFT: CITIUS33

ABA: 021000089

Bank: CITIBANK, N.A.

Account Number: 36951764

Account name: Dirección Tesoro Nacional

Address: 111 Wall Street, New York, NY 10043, United States

Dentro de la consignación se debe incluir el código de portafolio establecido para la Unidad Ejecutora.

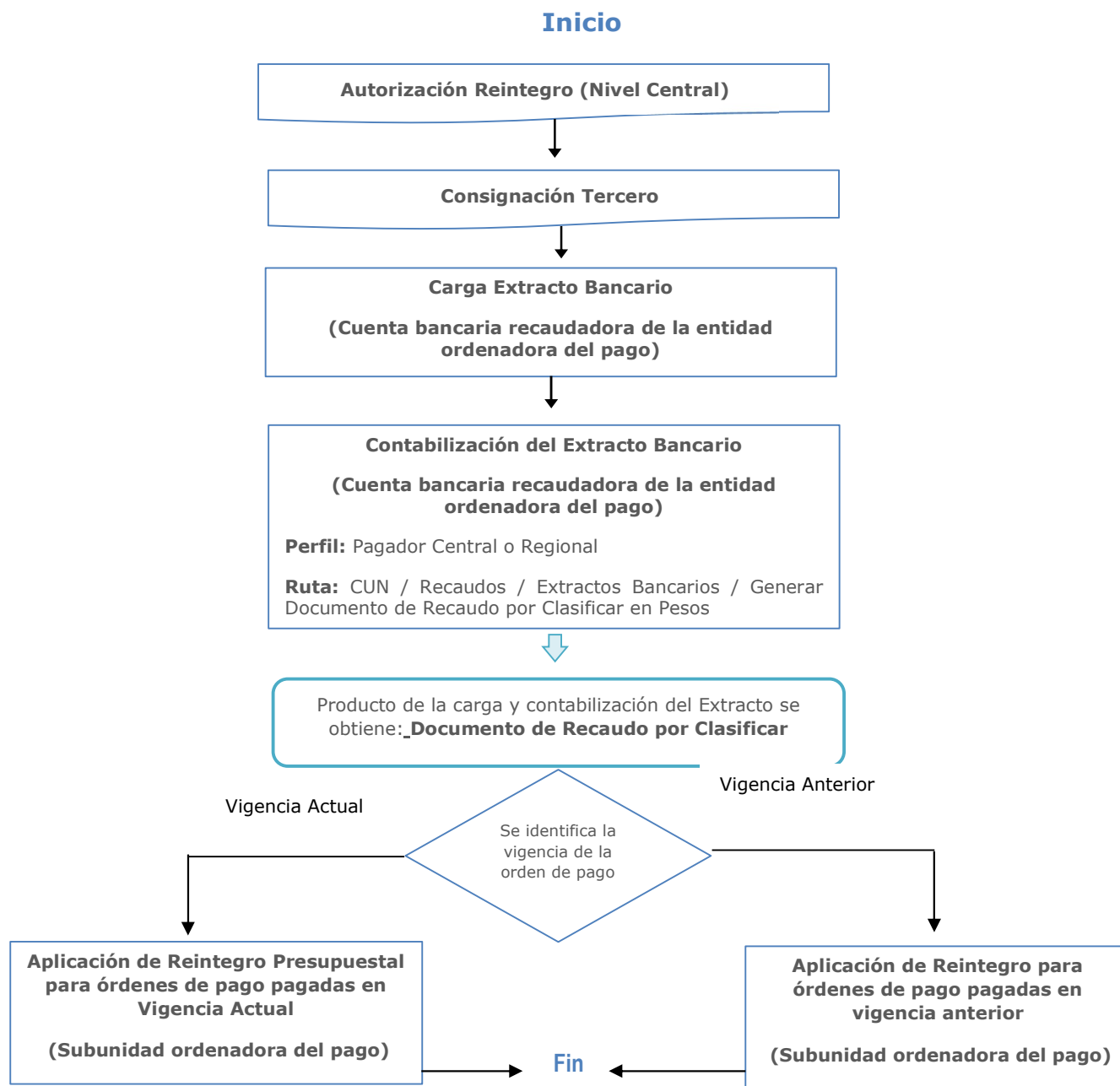
Una vez los recursos son recibidos por parte de la DGCPTN, esta entidad realiza el cargue de los extractos bancarios de la correspondiente cuenta, generando y asignando los Documentos de Recaudo por Clasificar según el código de portafolio asignado a la correspondiente Unidad Ejecutora del nivel central (seis dígitos), ésta a su vez lo reasigna a la respectiva Subunidad Ejecutora que realizará el reintegro presupuestal o la imputación del ingreso, para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Si los recursos consignados corresponden a un exceso de fondos o reducción de casos financiados con PGN en vigencias anteriores, se debe aplicar un reintegro, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.7 "Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores" de la presente Guía Financiera.
- Si los recursos consignados corresponden a un exceso de fondos o reducción de casos financiados con PGN en la vigencia actual, se deberá afectar la orden de pago presupuestal con la que se efectuó el respectivo pago, aplicando el reintegro presupuestal por el módulo de EPG.

 Defensa	GUIA	Página 14 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

2. FLUJOGRAMA

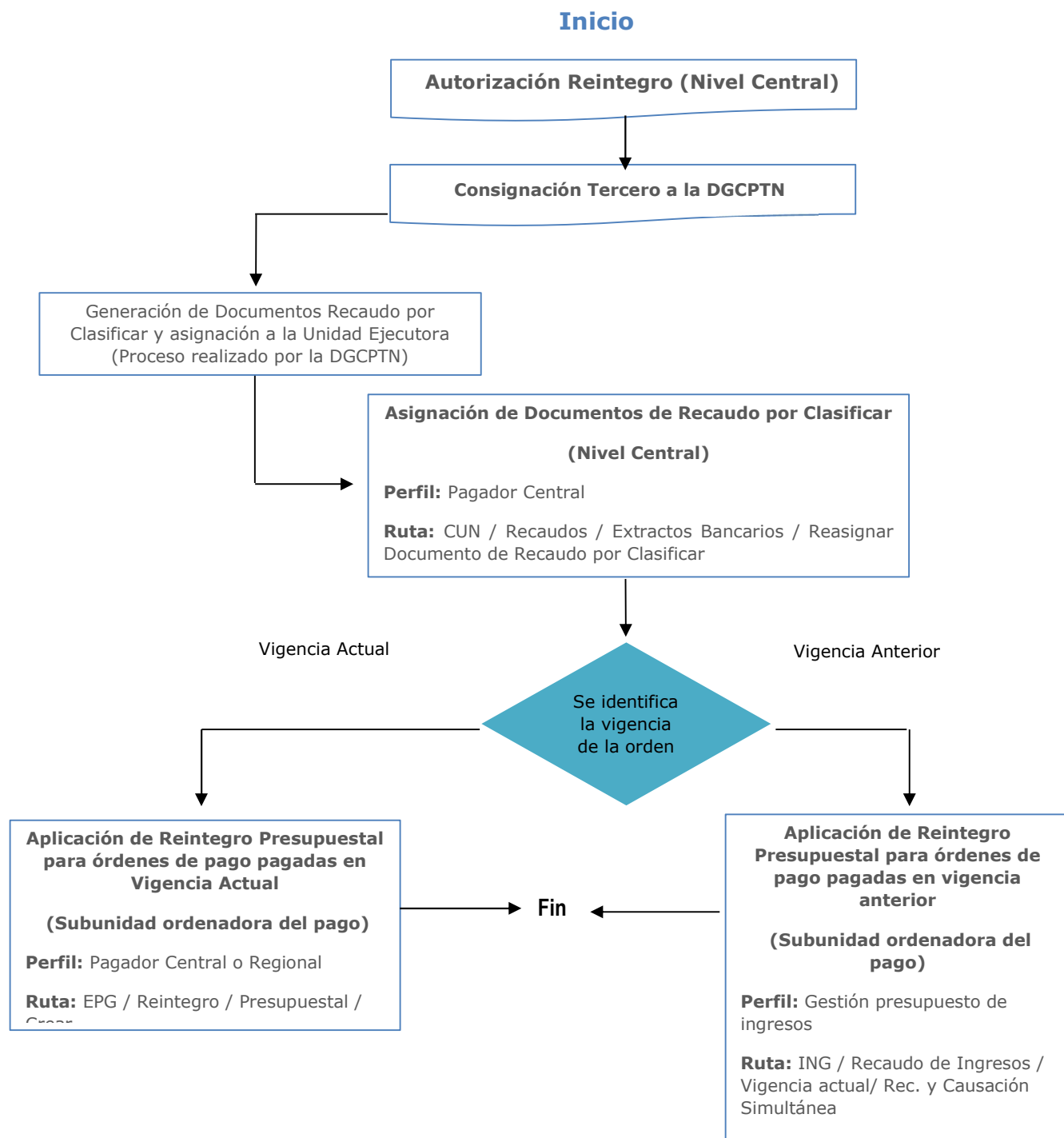
2.1. Reintegros Presupuestales para Recursos Nación SSF o Propios



 Defensa	GUIA	Página 15 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

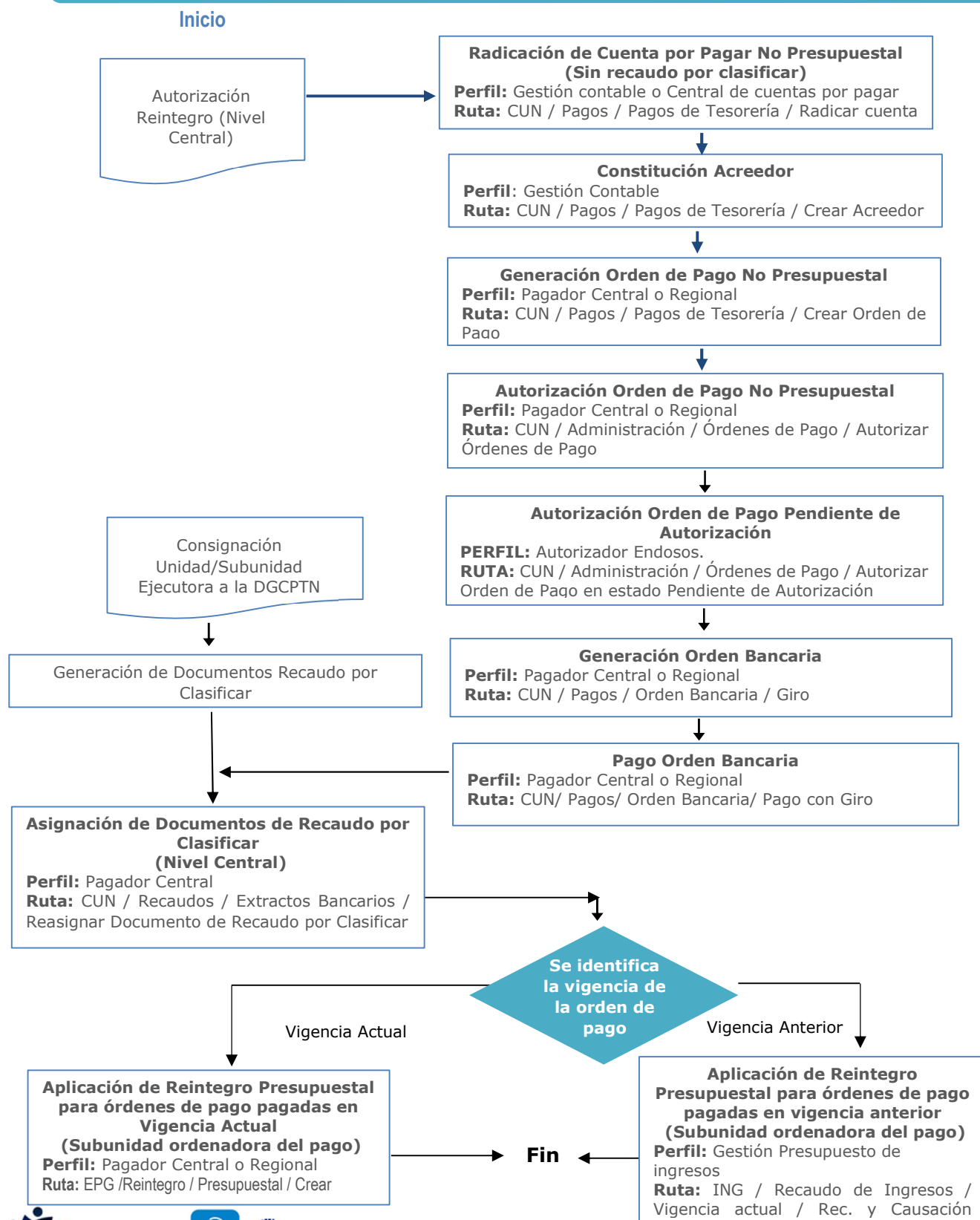
2.2. Recursos Nación CSF: Proceso cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPTN

(Se desarrolla desde el numeral 3.3 de la presente Guía Financiera).



 Defensa	GUIA	Página 16 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

2.3. Recursos Nación CSF: Procedimiento cuando la Unidad consigna a la DGCPTN



	GUIA	Página 17 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3. DESARROLLO TRANSACCIONAL

3.1. Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación SSF

Con los soportes de los movimientos bancarios remitidos por la entidad financiera donde se encuentra registrada la cuenta bancaria de tesorería, la Subunidad Ejecutora que ordenó el pago de la orden de pago presupuestal de gasto, debe cargar cada una de las consignaciones del extracto bancario.

Es necesario tener en cuenta, que los dineros consignados en la cuenta bancaria cuyo fin sea realizar un reintegro presupuestal, deben ser cargados en el extracto bancario como un concepto de movimiento "Crédito" que tenga asociada la marca "Afecta Ingresos", para que al momento de realizar la contabilización de dicho extracto bancario se genere el Documento de Recaudo por Clasificar.

El procedimiento establecido para realizar la carga y contabilización del extracto bancario se encuentra en la Guía Financiera No. 18 "Carga y Contabilización de Extractos Bancarios".

Una vez cargado y contabilizado el extracto bancario, automáticamente el sistema genera el **Documento de Recaudo por Clasificar**, el cual se debe utilizar para aplicar el reintegro presupuestal en la Unidad o Subunidad que generó la orden de pago presupuestal de gasto.

Aplicado el reintegro de recursos Nación SSF, los dineros deben ser trasladados a la libreta del SCUN junto con los recaudos realizados en el mes o periodo correspondiente, con el objetivo de aumentar el saldo de la libreta por el valor reintegrado (aplica para entidades que hacen parte del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN) ver el numeral 4. "Traslado de recursos en efectivo" de la Guía Financiera No. 42 "Sistema de Cuenta Única Nacional".

3.2. Reintegros Presupuestales de pagos realizados en la vigencia actual Nación CSF

3.2.1. Reintegros Presupuestales cuando el Tercero consigna directamente a la DGCPTN

Si se trata de recursos Nación CSF y por consiguiente las consignaciones fueron realizadas directamente por el tercero a las cuentas de la DGCPTN, la carga y contabilización del extracto bancario lo realiza esta misma Entidad, quien asignará el documento de recaudo por clasificar a la respectiva Unidad Ejecutora y ésta a su vez lo reasigna a la Subunidad Ejecutora que hará la aplicación del reintegro de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de la presente Guía Financiera.

Es importante que los Servidores Públicos del área financiera (tesorería) de la Subunidad Ejecutora informen al Nivel Central de la Unidad de las consignaciones realizadas por terceros a las cuentas bancarias de la DGCPTN, con el fin de que cuando sean asignados los

	GUIA	Página 18 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

documentos de recaudo por clasificar, el servidor público responsable tenga conocimiento y los asigne a la PCI que corresponda.

3.2.2. Giro de Recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN por recursos sobrantes o cuando el Tercero consigna en las cuentas de la Unidad

Cuando la Subunidad Ejecutora requiera efectuar una consignación a la DGCPTN, previamente deben remitir a la Dirección Financiera del Nivel Central para su autorización, la solicitud de los reintegros que requiere realizar (se recomienda indicar el número de la correspondiente Orden de Pago Presupuestal, el número de identificación y nombre del beneficiario de la orden de pago). Una vez autorizados los reintegros, podrá consignar dichos recursos a nombre de la DGCPTN en las respectivas cuentas autorizadas para lo cual, la Subunidad deberá realizar las siguientes transacciones previamente a la consignación:

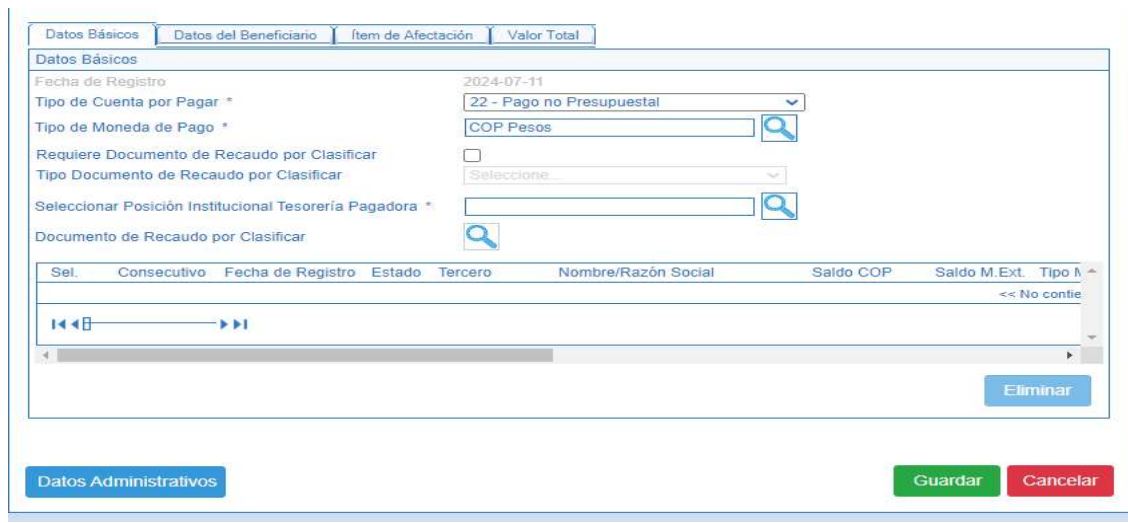
3.2.2.1. Radicación de una Cuenta por Pagar / Concepto de Pagos no Presupuestales

Para realizar esta transacción el servidor público con el **PERFIL:** Gestión contable o Central de cuentas por pagar, debe ingresar por la siguiente **RUTA:** CUN / Pagos / Pagos de Tesorería / Radicar cuenta por pagar y diligenciar los siguientes campos:

Carpeta "Datos Básicos"

- **Fecha de Registro:** el sistema automáticamente muestra la fecha en la cual se está realizando la transacción.
- **Tipo de Cuenta por Pagar:** seleccionar "22 - Pago no Presupuestal".
- **Tipo de Moneda de Pago:** seleccionar "COP Pesos".
- **Requiere Documento de Recaudo por Clasificar:** dejar este campo sin selección. No se selecciona documento de recaudo por clasificar, considerando que los recursos se encuentran en las cuentas bancarias de gastos autorizadas de la entidad. Cuando las consignaciones llegan a cuentas de tesorería registradas, se carga extracto y se contabiliza, por lo tanto, se debe seleccionar documento de recaudo por clasificar.
- **Seleccionar Posición Institucional Tesorería Pagadora:** seleccionar el código de la Unidad o Subunidad que realizará la consignación a la DGCPTN.

	GUIA	Página 19 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



Carpeta “Datos del Beneficiario”

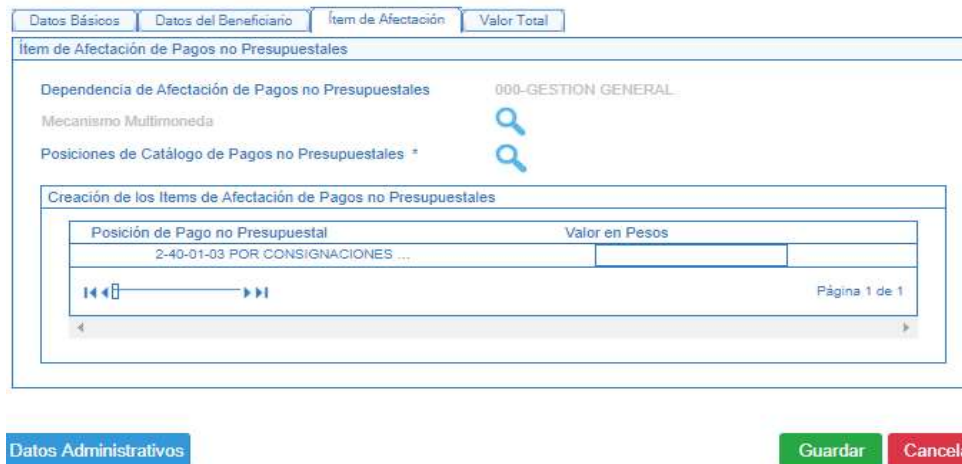
- **Número interno tercero beneficiario de pago:** seleccionar como beneficiario del pago el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT 899.999.090-2.
- **Medio de pago:** seleccionar “Giro”.



Carpeta “Ítem de Afectación”

- **Posiciones de Catálogo de Pagos no Presupuestales:** con el propósito de reconocer en el sistema y dejar la traza contable de la consignación de los recursos a la DGCPTN, se debe utilizar el código no presupuestal **2-40-01-03 “Por consignaciones erradas”**.

	GUIA	Página 20 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



Hacer clic en el botón “Guardar”; el sistema genera un número de cuenta por pagar.

NOTA 6: es importante aclarar, que el código no presupuestal 2-60-06 ÓRDENES DE PAGO NO PRESUPUESTALES - REINTEGROS VIGENCIA ACTUAL **NO DEBE SER UTILIZADO**, dado que está parametrizado para afectar la subcuenta 470508 funcionamiento, la cual se afecta en forma automática en el momento de aplicar el reintegro presupuestal generando una doble afectación por el mismo concepto.

3.2.2.2. Constitución de acreedor vario de Conceptos de Pagos No Presupuestales

El usuario con el **PERFIL** Gestión Contable debe analizar los documentos soporte y constituir contablemente el acreedor no presupuestal siguiendo la **ruta:** CUN / Pagos / Pagos de Tesorería / Crear Acreedor.

Una vez en la transacción, registrar los siguientes campos:

Carpeta “Cuentas por Pagar”

- **Documentos de cuenta por pagar:** hacer clic en el botón de búsqueda  y seleccionar una o más cuentas por pagar previamente creadas, cuyo tercero beneficiario sea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el medio de pago definido en la radicación de la cuenta por pagar sea el mismo.

PAG011

Fecha de registro: 2024-07-23

Documentos de cuenta por pagar *: 

Cuenta por Pagar | Tipo de Beneficiario | Ítems de Afectación | Valor Total

Cuenta por Pagar

Sel.	Fecha de Registro	Número de Documento	Estado	Beneficiario	Tipo de moneda	Saldo pesos no vinculada DA	Salv no vir
☐	2020-08-11	103120	Radicada	BANCO PRUEBA 4	COP Pesos	6.000,00	

Pág. 1 de 1

[Eliminar](#)

[Datos Administrativos](#)
[Guardar](#)
[Cancelar](#)

Carpeta “Tipo de Beneficiario”

El sistema trae automáticamente la información del Beneficiario vinculada al momento de radicar la cuenta por pagar no presupuestal.

Carpeta “Ítems de Afectación”

- En esta carpeta en el campo **“Valor en Pesos”**, se debe digitar el valor de la consignación a realizar.
- **Selección de posiciones de catálogo “Deducciones”**: no aplica.

Cuenta por Pagar | Tipo de Beneficiario | Ítems de Afectación | Valor Total

Ítems de Afectación de Pagos no Presupuestales

Dependencia de afectación

Ítems de afectación de pagos no presupuestales

Selección de posiciones de catálogo 

Deducciones

Ítem de Afectación de Pagos no Presupuestales	Tercero	Valor en Pesos
<< No contiene registros >>		

Página 1 de 1

[Tercero](#)

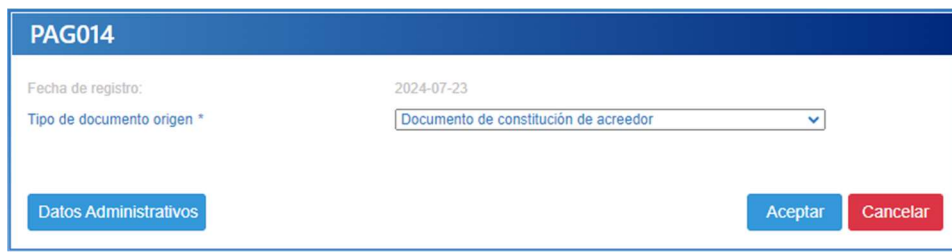
[Datos Administrativos](#)
[Guardar](#)
[Cancelar](#)

	GUIA	Página 22 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Dar clic en el botón "Aceptar" y el sistema habilita automáticamente el botón "Guardar". Digitar la información en la carpeta "Datos Administrativos". Al hacer clic en el botón "Guardar", el sistema presentará el número de Acreedor generado.

3.2.2.3. Generación de la Orden de Pago no Presupuestal

El servidor público con el **Perfil** Pagador Central o Regional creará la orden de pago no presupuestal, previa verificación de que los documentos soporte cumplan con todos los requisitos para realizar el giro a la DGCPTN a través de la **ruta**: CUN / Pagos / Pagos de Tesorería / Crear Orden de Pago. En la transacción seleccionar como "Tipo de documento origen" la opción "Documento de constitución de acreedor"; hacer clic en el botón "Aceptar".



The screenshot shows a web form titled 'PAG014'. It contains a 'Fecha de registro' field with the value '2024-07-23'. Below it is a dropdown menu for 'Tipo de documento origen *' which is currently set to 'Documento de constitución de acreedor'. At the bottom left is a button labeled 'Datos Administrativos', and at the bottom right are two buttons: 'Aceptar' (blue) and 'Cancelar' (red).

El sistema presenta una pantalla en la cual se debe seleccionar el Documento de constitución de acreedor creado en el numeral 3.2.2.2. El sistema presenta los datos vinculados al "Acreedor de pagos no presupuestales" seleccionado.

Cuando se cuente con varios documentos de "Acreedor" constituidos a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la transacción permite seleccionar varios documentos de "Acreedor" y a partir de estos generar una sola Orden de Pago. Para ello dar clic en la opción "Más de un documento".

NOTA 7: de no aparecer cargados los documentos de recaudo por clasificar correspondientes a los reintegros que previamente hayan sido consignados a la DGCPTN, el Nivel Central de la Unidad Ejecutora deberá coordinar con la Dirección de Finanzas del MDN a través del correo: Finanzas@mindefensa.gov.co para que ésta última gestione con la DGCPTN su respectivo cargue o reclasificación y de esta forma poder ser aplicados en el menor tiempo posible.

	GUIA	Página 23 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

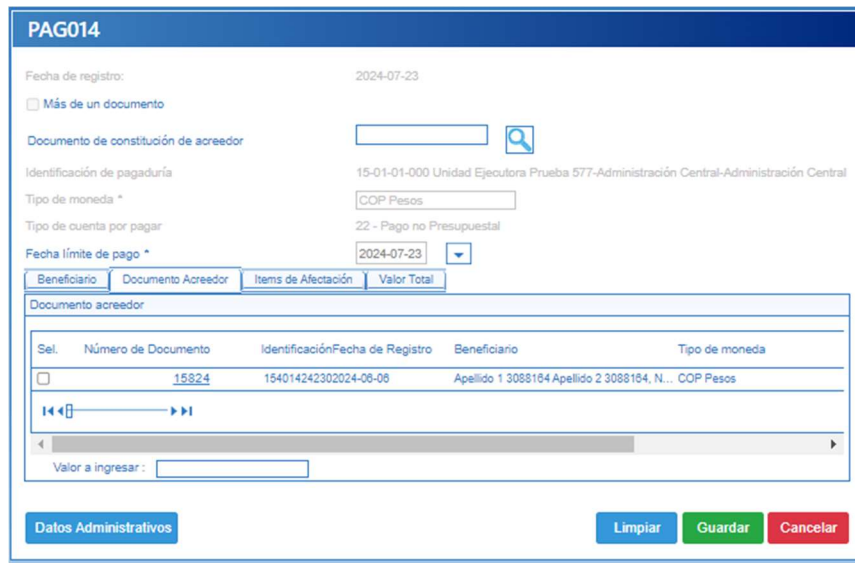
Carpeta “Beneficiario”

Al ingresar a la pantalla, se debe registrar los siguientes campos:

- **Fecha límite de pago:** seleccionar la fecha máxima en que se proyecta realizar la consignación de los recursos a la DGCPTN.

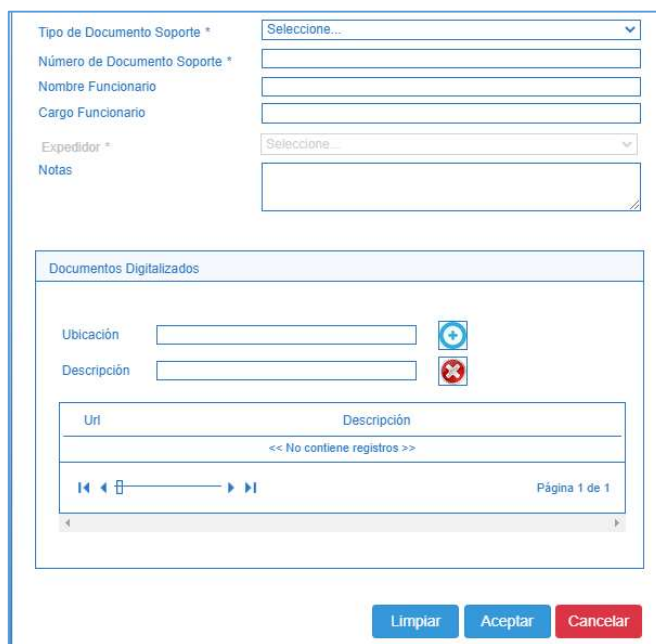
Carpeta “Documento Acreedor”

Con un clic seleccionar el documento de acreedor en la opción “Sel” ☒ y registrar el valor a consignar en el campo “Valor a ingresar”.



En las carpetas ítems de Afectación y Valor Total el sistema muestra automáticamente la información. Se debe ingresar la información en la carpeta “Datos Administrativos”.

	GUIA	Página 24 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



Al hacer clic en el botón “Guardar”, el sistema presentará el número de Orden de Pago no presupuestal en estado generada.

3.2.2.4. Autorización de la Orden de Pago no Presupuestal

El servidor público con el **PERFIL:** Pagador Central o Regional autorizará la orden de pago no presupuestal a través de la **ruta:** CUN / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Órdenes de Pago.

En la transacción diligenciar los siguientes campos:

- **Órdenes de Pago:** seleccionar la Orden de Pago no Presupuestal a autorizar. Al hacer la búsqueda de la orden de pago no presupuestal hacer uso de los siguientes filtros de búsqueda:

- Medio de pago: giro.
- Tipo de Orden de Pago: orden de Pago no Presupuestal.

El sistema vincula automáticamente la orden de pago no presupuestal seleccionada.

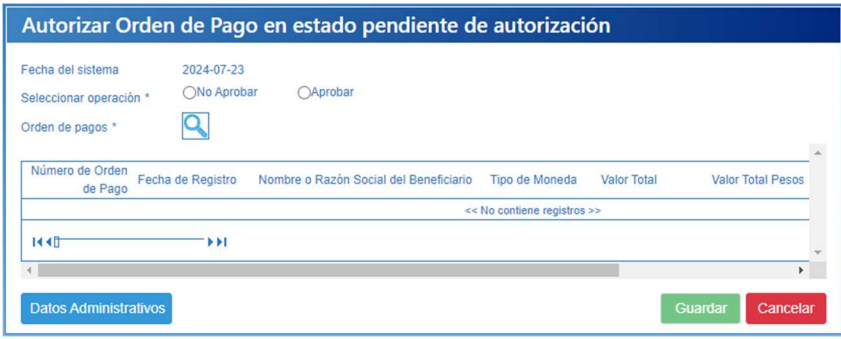
	GUIA	Página 25 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



Hacer clic en el botón “Aprobar”, este proceso tarda aproximadamente cinco minutos en ser ejecutado. Una vez se encuentre finalizado, el estado de la orden de pago cambia de “Generado” a “Pendiente de Autorización”.

3.2.2.5. Autorización de Orden de Pago no Presupuestal en estado Pendiente de Autorización

En la Unidad o Subunidad Ejecutora que requiere realizar el traslado de los recursos, el usuario con el **PERFIL:** Autorizador Endoso, debe ingresar por la **ruta:** CUN / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Orden de pago en estado Pendiente de Autorización y diligenciar los siguientes campos:



- **Seleccionar operación:** hacer clic en la opción “**Aprobar**”.
- **Orden de pagos:** hacer clic en el botón de búsqueda  y seleccionar la Orden de Pago no Presupuestal previamente creada.

Hacer clic en el botón “**Guardar**”. Automáticamente el sistema SIIF Nación evidencia el nuevo estado de la Orden de pago, el cual cambia de “Pendiente de Autorización” a “Aprobado”.

	GUIA	Página 26 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3.2.2.6. Generación de Orden Bancaria

El servidor público con el **PERFIL**: Pagador Central o Regional generará la orden bancaria con medio de pago "Giro" para la Orden de pago no presupuestal creada, a través de la **RUTA**: CUN / Pagos / Orden Bancaria / Giro. Una vez en la pantalla diligenciar los siguientes campos:

Carpeta "Cuenta Bancaria"

- **Tipo de Moneda:** seleccionar "Pesos".
- **Fecha de pago:** seleccionar la fecha de pago requerida. El sistema dispondrá las órdenes de pago que cuenten con una fecha máxima de pago menor o igual a la seleccionada en este campo.
- **Cuenta bancaria:** seleccionar la cuenta bancaria de tesorería de la cual saldrán los recursos.



Carpeta "Órdenes de Pago"

- **Documentos orden de pago:** seleccionar la Orden de Pago en estado "Autorizada" o "Aprobada".

Hacer clic en el botón "**Guardar**". El Sistema presenta el número de la Orden Bancaria, la cual queda en estado "Generada".

3.2.2.7. Pago de Orden Bancaria

A través de esta transacción el **PERFIL** Pagador Central o Regional selecciona las Órdenes Bancarias en estado "Generada" que previamente ha creado, obteniendo de ellas la información de las "Órdenes de Pago" vinculadas. La generación del pago de la Orden Bancaria se efectúa a través de la **RUTA**: CUN / Pagos / Orden Bancaria / Pago con Giro.

Órdenes Bancarias: seleccionar la Orden Bancaria que se requiere pagar.

	GUIA	Página 27 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

PAG049

Fecha del sistema

2024-07-23

Ordenes Bancarias *

Sel.	Numero de la Orden Bancaria	Fecha de Generación	Fecha de Pago	Tipo de Moneda	Valor total orden bancaria en tipo moneda	Valor total orden bancaria en pesos	Estado	Documento Instructivo
<< No contiene registros >>								
								Página 1 de 1

Datos Administrativos

Avance Procesamiento

Guardar

Eliminar

Cancelar

Al hacer clic en el botón “Guardar” el sistema presenta el número consecutivo de la tarea de ejecución del pago, el cual debe ser consultado haciendo clic en el botón “Avance Procesamiento”, donde se presentará el detalle del estado de avance de la tarea para cada una de las Órdenes de Pago No Presupuestales incluidas en la Orden bancaria.

NOTA 8: se recuerda que el procedimiento descrito anteriormente se utiliza para reflejar la salida de recursos de la cuenta bancaria de tesorería de la Unidad o Subunidad con destino a la DGCPTN que previamente se debió reconocer el ingreso al banco mediante un ajuste contable manual (este ajuste sólo aplica si la consignación fue realizada en una cuenta “Autorizada” Nación CSF, ya que si la consignación es a una cuenta “Registrada” Nación-SSF, se carga el extracto y se contabiliza, generando documento de recaudo por clasificar, caso en el cual la afectación contable es automática).

3.2.2.8. Procedimiento Contable de la transferencia de recursos a la DGCPTN

Cuando el reintegro se genere por sobrantes de recursos de cadenas presupuestales con traslado a pagaduría (la orden de pago no presupuestal se genera por el 100%, no obstante, este valor es diferente a la salida de recursos de las cuentas bancarias, tal es el caso del diferencial cambiario), o a la devolución de bienes y servicios (el proveedor consigna los recursos a las cuentas de la entidad), se realiza un ajuste manual para reconocer la realidad de la operación:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
249040001 tercero MHCP	SalDOS a favor de beneficiarios		XXX

Registro automático de la Orden de pago no presupuestal con el giro de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (Transacción PAG049):

	GUIA	Página 28 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
249040001_ tercero DGCPTN	SalDOS a favor de beneficiarios	XXX	
111005	Cuenta corriente		XXX

3.3. Asignación de Documentos de Recaudo por Clasificar CSF a Subunidades o Regionales

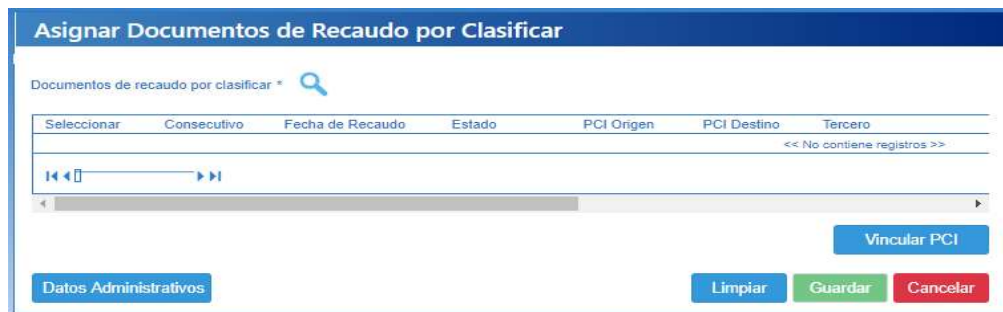
Una vez realizada la consignación del valor a reintegrar, la DGCPTN realizará la carga y contabilización del extracto bancario, cuando el reintegro corresponda a recursos Nación CSF, posteriormente asigna el documento de recaudo por clasificar generado a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez debe asignarlo a la Subunidad que generó la orden de pago.

Para ello el **PERFIL:** Pagador Central, puede consultar los Documentos de Recaudo por Clasificar, mediante la **ruta:** Gestión Ingresos Presupuestales (ING) / Reportes / Informes / Recaudos por Clasificar, donde podrá descargar el reporte que se presenta, con el fin de consultar los saldos pendientes por clasificar y asignar a cada Subunidad según corresponda.

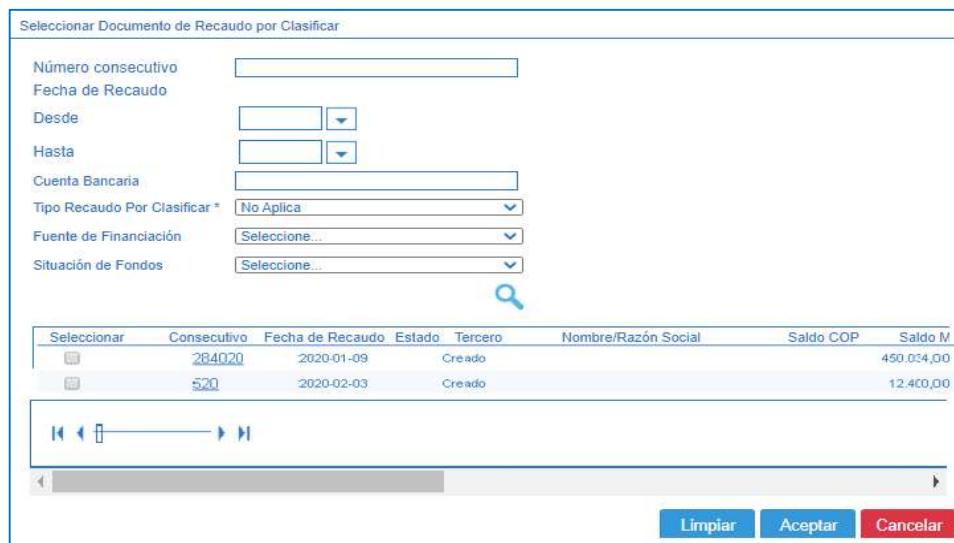
Nombre de la PCI Origen	Código de la Entidad PCI Destino	Nombre de la Entidad PCI Destino	No. Documento	Fecha de registro	Fecha de Recaudo	Tipo de moneda	Estado	Fuente de Financiación	Situación de Fondos	Origen Recaudo Por Clasificar
Unidad Ejecutora Prueba 353-Administración Central-Administración Central	15-01-03-000	Unidad Ejecutora Prueba 370-Administración Central-Administración Central	23620	2/01/2020	2/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	CSF	BANCOS
Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	15-01-03-079	Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	420	8/01/2020	8/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	SSF	BANCOS

Tomando como base el anterior reporte y junto con la relación de solicitudes remitidas por cada Subunidad, el **PERFIL:** Pagador Central deberá asignar a cada una de las Subunidades los Documentos de Recaudo por Clasificar que le correspondan, para ello el funcionario del Nivel Central de la Unidad Ejecutora asignado para realizar esta actividad, debe acceder a través de la siguiente **ruta:** CUN / Recaudos / Extractos bancarios / Reasignar Documento de Recaudo por Clasificar, el sistema presentará la siguiente pantalla:

	GUIA	Página 29 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



El usuario debe dar clic en el botón de búsqueda  , para activar una pantalla en la cual se debe seleccionar el tipo de recaudo por clasificar y dar clic en el botón “Buscar”, el sistema mostrará la información de los documentos pendientes por asignar, así:



Seleccionar	Consecutivo	Fecha de Recaudo	Estado	Tercero	Nombre/Razón Social	Saldo COP	Saldo M
	284020	2020-01-09	Creado			450.034,00	
	520	2020-02-03	Creado			12.400,00	

Una vez seleccionado (s) el (los) documento (s), el sistema lo (s) presentará en la ventana inicial. Seleccionar uno a uno los documentos haciendo clic en cada uno de ellos, automáticamente el sistema activará el botón “Vincular PCI”.

• **Vincular PCI:** seleccionar la Subunidad que le será asignado el Documento de recaudo por clasificar.

Una vez asignado el Documento de Recaudo por Clasificar CSF a cada Subunidad, se activará el botón “Guardar”, al hacer clic en el mismo. el sistema SIIF Nación dispone automáticamente el Documento de Recaudo por Clasificar a la Subunidad seleccionada.

	GUIA	Página 30 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3.4. Aplicación Reintegros a Órdenes de Pago Presupuestales Nación – Vigencia Actual

Solamente se podrán aplicar reintegros a Órdenes de Pago Presupuestales cuyos recursos hayan sido girados en la vigencia actual, independientemente que el pago corresponda a obligaciones presupuestales del rezago presupuestal o de la vigencia actual.

Al realizar el reintegro de una Orden de Pago Presupuestal, se reduce el valor tanto de la Orden de Pago, como de la Obligación que la soporta, liberando el “Saldo por Obligar” del Compromiso vinculado. En relación con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, se reduce el Cupo PAC pagado del mes en que se efectuó el pago, adicionando este valor como Cupo PAC Reintegrado en el mes en que se aplique el reintegro, al igual que se aumenta el Cupo PAC Disponible.

Es pertinente aclarar que, al realizar un reintegro presupuestal a una Orden de Pago vinculada a una Cuenta por Pagar del rezago presupuestal, automáticamente se está disminuyendo el valor de dicho documento, lo cual significará la cancelación o reducción de la cuenta por pagar (en tal caso se deberá realizar el acta de reducción de acuerdo con lo establecido en la Guía Financiera No. 34 “Cancelación o Reducción Rezago Presupuestal”). Si por error se reduce o cancela la cuenta por pagar, se deberá asumir dicho pago con cargo al presupuesto de vigencias expiradas, lo cual afectará la apropiación de la vigencia fiscal actual, razón por la cual se debe tener especial cuidado al realizar esta transacción.

Cuando se realiza un reintegro presupuestal de una Orden de Pago vinculada a un Compromiso de Reserva Presupuestal, el valor del reintegro incrementará el “Saldo por Obligar” del Compromiso asociado, saldo que podrá ser utilizado únicamente para cumplir con las obligaciones que se generaron en la reserva presupuestal del respectivo contrato, de modo que por ningún motivo se podrá utilizar dicho saldo para generar obligaciones diferentes a las del compromiso que generó esa reserva. En caso de no requerirse utilizar el saldo por obligar, mediante acta se deberá realizar la reducción o cancelación del Rezago Presupuestal.

NOTA 9: *antes de registrar un reintegro presupuestal, es importante verificar y tener certeza que el mismo debe ser aplicado, considerando las implicaciones presupuestales y contables que se generan (disminución de ejecución presupuestal / menor valor del activo o gasto).*

NOTA 10: *se recomienda que los reintegros presupuestales de vigencia actual se realicen en los primeros días del mes, de tal forma que puedan ser ejecutados dentro del mismo mes evitando que se constituyan en un Cupo PAC disponible no ejecutado, el cual podría generar un indicador negativo de INPANUT, que genera restricciones para la aprobación de PAC*

	GUIA	Página 31 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Para aplicar un reintegro a Órdenes de Pago Presupuestales, el **PERFIL**: Pagador Central o Regional según el caso, deberá adelantar la transacción mediante la **ruta**: Gestión de Gastos (EPG) / Reintegro / Presupuestal / Crear, el sistema traerá la siguiente pantalla:



Con fundamento en la anterior pantalla se deben diligenciar los siguientes campos:

- **Fecha de Registro:** el sistema presenta automáticamente la fecha en la cual se está registrando la transacción.
- **Valor Líquido Cero:** esta funcionalidad aplica únicamente cuando se quiera reflejar un reintegro con valor neto cero, afectando únicamente el saldo de las deducciones.
- **Documento de Recaudo por Clasificar:** seleccionar el Documento de Recaudo por Clasificar asignado previamente por el Pagador de la Unidad Ejecutora del Nivel Central. Seleccionar si corresponde a Bancos o Compensación de Deducciones, según el caso.

Es importante que la Unidad Ejecutora verifique si el documento de recaudo por clasificar seleccionado corresponde al documento con cargo al cual se debe aplicar al reintegro. Para verificar la información del documento, se debe dar clic sobre el número consecutivo del documento y el sistema presentará el detalle del Documento de Recaudo por Clasificar seleccionado.

Con esta funcionalidad se evita que la entidad pública solicite los recursos a la DGCPTN y los vuelva a reintegrar, haciendo un tránsito inoficioso de los recursos⁶.

- **Orden de pago:** seleccionar el número de la Orden de Pago a la cual se le aplicará el reintegro presupuestal.

Si se requiere ver el detalle de la orden de pago seleccionada, dar clic sobre el número de la orden de pago y el sistema desplegará una pantalla con la información de la orden de pago seleccionada.

⁶ Circular Externa No. 037 del 30 de octubre de 2017, emitida por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por medio del cual se indica los cambios y mejoras en actualización de versión del SIIF NACIÓN

	GUIA	Página 32 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

- **Obligación Presupuestal Vinculada a la Orden de Pago:** el sistema presenta automáticamente el número de la Obligación vinculada a la Orden de Pago.

De requerir ver el detalle de la obligación seleccionada, dar clic sobre el número de la obligación y el sistema desplegará una pantalla con la información de la obligación seleccionada.

- **Compromiso Presupuestal Vinculado a la Orden de Pago:** el sistema presenta automáticamente el número del Compromiso vinculado a la Orden de Pago.

Si se requiere ver el detalle del compromiso seleccionado, dar clic sobre el número del compromiso y el sistema desplegará una pantalla con la información del compromiso seleccionado.

Al hacer clic en el botón **"Aceptar"** el sistema activa las siguientes carpetas:

Carpeta "Ítems de afectación de gasto"

Ítems de Afectación de Gastos: ingresar al botón de búsqueda 🔍 con el fin de seleccionar uno o varios de los ítems de gasto contenidos en la Orden de Pago a la cual se le realizará el reintegro.

El sistema presenta los detalles de pago del ítem de gasto seleccionado; usando la barra de desplazamiento horizontal que se encuentra en la parte inferior del ítem de gasto, deslizar la pantalla hasta encontrar la columna **"Valor a Reintegrar en Pesos"** y digitar el valor a disminuir por el rubro presupuestal objeto de reintegro.



	GUIA	Página 33 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



Una vez se digite el valor a reintegrar, dar clic en el botón “Aceptar” y el sistema habilita las opciones “Usos Presupuestales” y “Datos Contables”.

- **Usos Presupuestales:** el sistema presenta el (los) uso (s) presupuestal (es) que le fueron vinculados en la obligación principal. Con un clic seleccionar el (los) uso (s) presupuestal (es) que se requiere (n) afectar en el reintegro y registrar el valor de forma negativa.



Al seleccionar un ítem de gasto y dar clic en el botón “Datos Contables”, el sistema presenta para la verificación, el resumen de las condiciones asociadas a la cadena presupuestal (atributo contable, tipo de gasto, tipo de operación y uso contable si el rubro presupuestal lo requería), si producto de la verificación se requiere ajustar dichos datos, el sistema activa la opción para ser modificados y luego se da clic en el botón “**Aceptar**”. Si se está de acuerdo con la información presentada por el sistema se debe dar clic en el botón “**Aceptar**”.

	GUIA	Página 34 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Item de afectación del gasto.	
Dependencia:	A4-DIADQ- Area Artillería
Posición de Gastos:	C-1502-0100-29-0-1502092-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA ESTRATÉGICO DEL EJERCITO NACIONAL
Fuente Financiaci3n:	01 Naci3n
Recurso Presupuestal:	11 11 - OTROS RECURSOS DEL TESORO
Situaci3n de Fondos:	01 CSF
Valor pesos:	100.000,00
Valor modificado:	100.000,00
IVA Descontable	
Valor base gravable	0,00
Valor IVA descontable	0,00
Datos Contables	
Tipo de Operaci3n:	17-Proyectos de Inversi3n
Tipo de Gasto:	
Uso Contable:	9-PPYE- Bienes muebles en bodega 
Atributo Contable:	
Aceptar Cancelar	

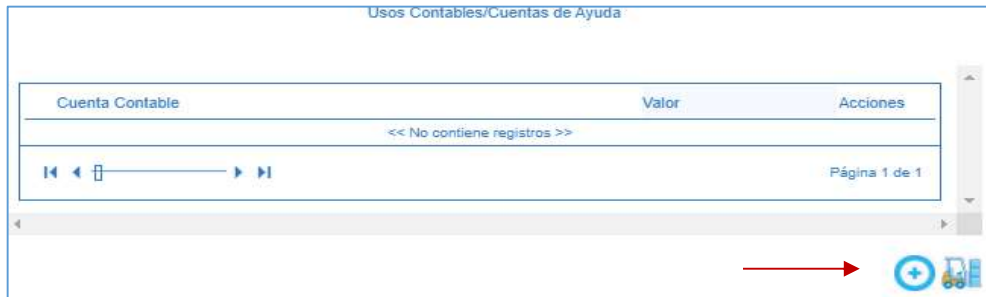
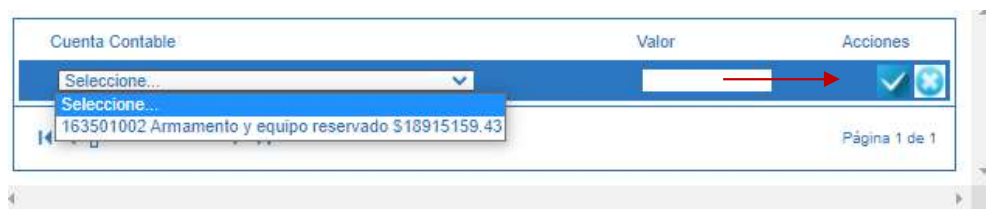
Cuando se trate de rubros de inversi3n, se debe presionar el bot3n "Datos Contables" y definir la(s) cuenta(s) contables y el valor. Al no registrar esta informaci3n para los rubros de inversi3n, el sistema mostrar3 un mensaje indicando que *"se debe definir la(s) cuenta(s) contable(s) para el respectivo ítem de gasto"*. Esta informaci3n se ingresa de la siguiente forma:

Seleccionar el ítem de afectaci3n del gasto y dar clic en el bot3n "Datos Contables".

- **Uso Contable:** desplegar la lista y seleccionar el uso contable que se requiere ajustar en concordancia con el uso contable definido en la obligaci3n. Si el uso contable a definir lo muestra el sistema ya vinculado, es necesario desplegar la lista, vincular otro uso contable y luego seleccionar el que se requiere, de lo contrario el sistema no reconoce que ya tiene un uso contable y muestra el mensaje "Uso contable requiere valor". Para la definici3n del uso contable a seleccionar se debe coordinar con el 3rea contable la subcuenta contable a afectar / disminuir.

A partir del uso contable seleccionado, el sistema despliega un listado de cuentas contables que se visualizan dando clic en el bot3n  y luego el bot3n . El sistema despliega las cuentas contables y el usuario selecciona la(s) cuenta(s) contable(s) que requiera, de acuerdo con las cuentas seleccionadas en la obligaci3n, vinculando un valor para cada cuenta seleccionada. El sistema valida que la sumatoria de los valores definidos a cada cuenta sea igual al valor a reintegrar. Para vincular la informaci3n se hace clic sobre el bot3n  y luego se acepta la informaci3n seleccionada.

 Defensa	GUIA	Página 35 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Si el usuario requiere modificar la cuenta contable, debe dar clic en el ícono “Modificar”  para poder desplegar la información.



Una vez se registre la información correctamente, se debe hacer clic en el botón “**Aceptar**”, el sistema automáticamente activa la carpeta de deducciones.

Carpeta “Deducciones”



NOTA 11: si la orden de pago a reintegrar tiene vinculadas deducciones, el usuario debe recalcular las deducciones, teniendo en cuenta, que el valor del documento de recaudo por clasificar con cargo al cual se aplicará el reintegro corresponde al valor neto a reintegrar. A continuación, se presenta un ejemplo:

	GUIA	Página 36 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

La Unidad cuenta con un documento de recaudo por clasificar originado por una consignación en la cuenta de la DGCPN (recursos CSF) por un valor neto de \$252.500,00 correspondiente a un reintegro generado de un contrato cuyo valor ascendió a \$850.000,00, incluido las deducciones de ley, con cargo al presupuesto de la vigencia actual.

La Unidad XYZ debe aplicar el respectivo reintegro a la orden de pago presupuestal para ajustar la ejecución del gasto por el valor bruto del reintegro. Para poder realizar el cálculo de las respectivas deducciones se pueden realizar las siguientes operaciones para determinar el valor bruto a reintegrar y las deducciones a ajustar:

DETALLE ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL "PAGADA"			
1	Valor Bruto Pagado		850.000
2	Descuentos		
2.1	Retención Fuente	10%	85.000
2.2	ICA	0,97%	8.245
3	Total Descuentos		93.245
4	Total Neto Girado		756.755
5	Valor consignado reintegrado		252.500
6= (5/4)	% del reintegro valor neto		33,37%
CALCULOS PARA APLICAR EL REINTEGRO			
7 = (6*1)	Valor Bruto (se toma como base gravable)		283.612
8	Descuentos		
8.1 = (7*2.1)	Retención Fuente		28.361
8.2 = (7*2.2)	ICA		2.751
	Valor deducciones a ajustar		31.112
	Valor neto a ajustar		252.500

Las deducciones se deben ajustar diligenciando la carpeta deducciones así:

Deducciones Orden de Pago: seleccione una o varias de las deducciones contenidas en la Orden de Pago que será objeto del reintegro.

El sistema presenta los detalles de cada deducción seleccionada; usando la barra de desplazamiento horizontal que se encuentra en la parte inferior del Ítem de gasto, deslizar la pantalla hasta encontrar una de las siguientes columnas "**Base Gravable o Valor Ajustar**".

Para las deducciones que tienen definida base gravable, el sistema habilita el campo "base gravable" para ser definido por el usuario y muestra la tarifa para calcular el valor de la deducción, que debe ser igual o inferior al saldo disponible.

	GUIA	Página 37 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Para las deducciones que no tienen definida base gravable, el sistema habilita el campo “valor ajustar” para que el usuario defina el valor de la deducción, el cual debe ser igual o inferior al saldo disponible. Al hacer clic en el botón “**Aceptar**” el sistema automáticamente activa la siguiente carpeta.

NOTA 12: *al ajustar el valor de las deducciones⁷ causadas en la Orden de Pago el sistema reduce automáticamente el mismo valor en la correspondiente bolsa de deducciones, es decir, al aplicar deducciones al reintegro, el sistema crea un movimiento negativo en el control de deducciones y disminuye el saldo por pagar de los conceptos de deducciones.*

Por esta razón debe existir saldo suficiente en la bolsa de deducciones para las posiciones no presupuestales vinculadas en los reintegros, de lo contrario no se podrá generar el reintegro y el sistema presentará un mensaje indicando que el “concepto no puede tener un valor negativo”.

NOTA 13: *el valor del Cupo PAC reintegrado corresponde al valor bruto del reintegro aplicado.*

Carpeta “Totales de Reintegro”



Totales de Reintegro	
Valor Bruto en Moneda de Pago	0,00
Valor Bruto en Pesos Colombianos	100.000,00
Valor Deducciones en Moneda de Pago	0,00
Valor Deducciones en Pesos Colombianos	0,00
Valor Neto en Moneda de Pago	0,00
Valor Neto en Pesos Colombianos	100.000,00
Valor de Reintegro en Tipo Moneda de Recaudo	0,00
Valor Reintegro en Pesos a Fecha de Recaudo	0,00
Valor Tasa de Cambio	0,00
Diferencia en Cambio Pesos	0,00
Reducción de Obligación	

Datos Administrativos

Guardar Cancelar

El sistema presenta el resumen total del reintegro, valor bruto en pesos colombianos, valor deducciones en pesos colombianos, valor neto en pesos colombianos.

En los Datos Administrativos se debe registrar como documento soporte del reintegro, por ejemplo, el oficio de aprobación.

⁷ Guía Financiera No. 54 Modificación de deducciones practicadas CSF-SSF.

 Defensa 	GUIA	Página 38 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

NOTA 14: al realizar un reintegro presupuestal automáticamente se disminuye el saldo por imputar del Documento de Recaudo por Clasificar en un monto igual al "**Valor neto del reintegro**", es decir, al valor resultante de restar el total reintegrado en los **Ítems de afectación de gasto** menos el valor de las **Deducciones** reintegradas.

Una vez aplicado el reintegro, el **PERFIL:** Pagador Central o Regional puede verificar el "Saldo por Imputar" utilizando la **RUTA:** Gestión Ingresos Presupuestales (ING) / Reportes / Informes / Recaudos por Clasificar, o verificar uno a uno los reintegros realizados a través de la **RUTA:** Gestión de Gastos (EPG) / Reportes / Listados / Documentos.

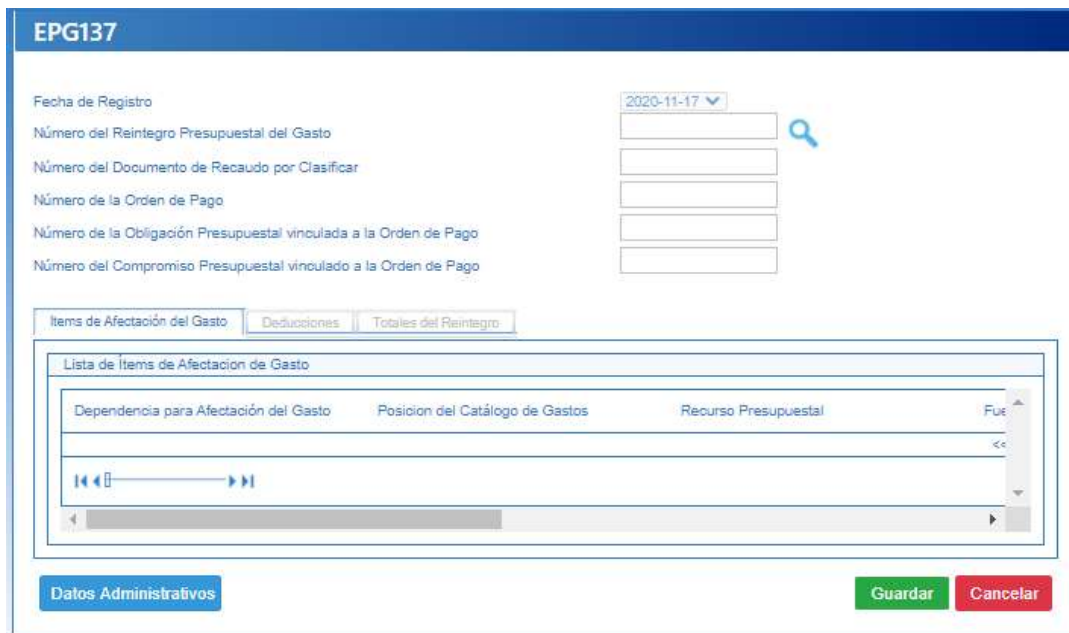
NOTA 15: el Ordenador del gasto determina si los recursos reintegrados de órdenes de pago presupuestales con cargo al presupuesto de la vigencia actual serán ejecutados en la vigencia, en este sentido deberá solicitar la reducción del Compromiso y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal vinculados a la Orden de Pago objeto del reintegro, con el fin de liberar apropiación de la vigencia para ser nuevamente utilizada. En caso de finalizar la vigencia y no aplicar la reducción del compromiso se incurre en la generación de reservas presupuestales de manera injustificada.

3.5. Anulación reintegro presupuestal

Si por algún motivo, luego de realizar la aplicación de un reintegro presupuestal se determina que no es procedente esta transacción, debe ser objeto de anulación. Esta anulación se puede adelantar siempre y cuando se realice en el mismo mes en que fue aplicado el reintegro presupuestal.

Esta transacción la adelanta el **PERFIL:** Pagador Central o Regional según el caso, mediante la **RUTA:** Gestión de Gastos (EPG) / Reintegro / Presupuestal / Anular, el sistema traerá la siguiente pantalla:

 Defensa	GUIA	Página 39 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024



- **Fecha de Registro:** el sistema presenta automáticamente la fecha en la cual se está realizando la transacción.
- **Número del Reintegro Presupuestal del Gasto:** habilitar el ícono 🔍 para buscar el reintegro presupuestal que será objeto de anulación. El sistema presenta únicamente la relación de los reintegros realizados en el mes vigente.

Seleccionado el reintegro presupuestal objeto de anulación el sistema presenta automáticamente la información del número de documento de recaudo por clasificar, la orden de pago, la obligación y el compromiso vinculados a la orden de pago presupuestal; así como la información del ítem de afectación del gasto y las deducciones.

En la carpeta de Datos Administrativos se debe registrar el documento soporte de la anulación del reintegro. Confirmada la información, el usuario debe dar clic en el botón "Guardar".

Al anular el reintegro presupuestal se reversan todas las afectaciones presupuestales, contables, de PAC y de deducciones que se efectuaron con la aplicación del reintegro.

	GUIA	Página 40 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3.6. Procedimiento Contable de la carga del Extracto bancario y la aplicación del reintegro presupuestal

- Registro Contable para Recursos Nación CSF:**

Con la carga del extracto por parte de la DGCPTN, no se generan registros contables en la Unidad.

Registro automático con la aplicación del reintegro (Transacción EPG134):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
470508/470510	Fondos recibidos – Funcionamiento / Inversión	XXX	
2436XX	Retención en la fuente	XXX	
16XXXX/1514XX/ 5XXXXX	Propiedades, planta y equipo, Materiales y suministros, Gastos		XXX
190604/190514*	Anticipos para adquisición de bienes y servicios entregados/ Bienes y servicios pagados por anticipado		XXX
2511/2512/2514**	Beneficios a empleados a corto plazo, largo plazo y Beneficios Pos empleo-Pensiones		XXX

*Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionando el atributo anticipo o pago anticipado.

**Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionado atributos correspondientes a Beneficios a empleados a corto plazo causados previamente mediante alícuota, beneficios a empleado a largo plazo y pos empleo.

- Registro Contable para Recursos Nación SSF:**

Registro automático con la carga y contabilización del extracto (Transacción CNT051):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
240720	Recaudos por clasificar		XXX

	GUIA	Página 41 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

Registro automático con la aplicación del reintegro (Transacción EPG134):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN CONTABLE	DÉBITO	CRÉDITO
240720	Recaudos por clasificar	XXX	
2436XX	Retención en la fuente	XXX	
16XXXX/1514XXXX/ 5XXXXX	Propiedades, planta y equipo, Materiales y suministros, Gastos		XXX
190604/190514*	Anticipos para adquisición de bienes y servicios entregados/ Bienes y servicios pagados por anticipado		XXX
2511/2512/2514**	Beneficios a empleados a corto plazo, largo plazo y Beneficios Pos empleo-Pensiones		XXX

*Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionando el atributo anticipo o pago anticipado B y S pagados por anticipado.

**Cuando la cadena presupuestal se efectuó seleccionado atributos correspondientes a Beneficios a empleados a corto plazo causados previamente mediante alícuota, beneficios a empleado a largo plazo y pos empleo.

NOTA 16: cuando el reintegro corresponde a una cadena presupuestal de cuentas por pagar con afectación contable en las cuentas del gasto (obligación vigencia anterior), considerando que al realizar el reintegro el sistema disminuye la cuenta afectada y esta cuenta de gasto al cierre se vuelve parte del resultado del ejercicio, se debe realizar un ajuste manual contra la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores.

NOTA 17: la aplicación de estos reintegros genera registros contables automáticos en la entidad y en la DGCPTN, disminuyendo los giros realizados y afectando las operaciones interinstitucionales de las subcuentas 470508 funcionamiento y 470510 inversión, por ello es importante que los mismos sean aplicados de manera adecuada y cualquier novedad que se presente sea radicada al CALL CENTER de SIIF con copia a la Dirección de Finanzas MDN.

- **Registro Contable reintegros a partir de documentos de recaudo por clasificar de compensación de deducciones**

Los registros contables deberán ser consecuentes con los soportes que se derivan de la operación, y de acuerdo con el código no presupuestal que se haya utilizado en la compensación de deducciones y el rubro presupuestal de gasto que afecte en el reintegro. La afectación contable realizada mediante la "ING077 Documentos recaudo por Clasificar

	GUIA	Página 42 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

de Documento por Compensación deducciones”, tiene una afectación contable automática reversando los efectos de la compensación mediante la transacción “EPG134 Registrar Reintegro Presupuestal de Gasto”.

3.7. Reintegro de pagos realizados en Vigencias Anteriores

Los reintegros que no sean aplicados dentro de la vigencia correspondiente se deben clasificar como un **“ingreso presupuestal”** y contablemente se constituye en un ingreso por concepto de reintegros.

Una vez sea asignado el documento de recaudo por clasificar a la Subunidad que realizó la cadena presupuestal de gasto, este debe ser clasificado por el rubro concepto respectivo, por medio de un recaudo y causación simultánea en el módulo de ingresos.

Si el documento de recaudo por clasificar es creado en la vigencia actual, se debe realizar lo establecido en el numeral 3.7 Recaudo y causación simultánea de la Guía Financiera No. 7 “Gestión Presupuestal de Ingresos”, o si por el contrario el Documento de Recaudo por Clasificar es creado en una vigencia anterior, se debe realizar las actividades contempladas en el numeral 3.10 Recaudo de ingresos a partir de Documentos de Recaudo por Clasificar de vigencia anterior de la Guía Financiera No. 7 “Gestión Presupuestal de Ingresos”, teniendo en cuenta los siguientes rubros conceptos de ingresos:

ORIGEN DEL RECURSO	Rubro Concepto Reintegros vigencias anteriores	Rubro Concepto Reintegros vigencias anteriores
	Funcionamiento	Inversión
Recursos Nación CSF	2-0-00-2-13-1-03	2-0-00-2-13-1-05
Fondos Internos Ministerio de Defensa	6-0-14-2-13-1-03	6-0-14-2-13-1-05
Recursos Nación SSF	3-1-01-2-13-1-03	3-1-01-2-13-1-05
Establecimientos Públicos	6-0-15-2-13-1-03	6-0-15-2-13-1-05
Recursos Propios CSF	6-0-33-2-13-1-03	6-0-33-2-13-1-05
Fondos Internos Policía Nacional		
Fondo Salud Fuerzas Militares		

NOTA 18: es importante tener en cuenta, que el reintegro debe ser aplicado por la Unidad o Subunidad Ejecutora que realizó la cadena presupuestal de gasto.

	GUIA	Página 43 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3.7.1. Procedimiento contable reintegro presupuestal de vigencia anterior

3.7.1.1. Procedimiento Contable Reintegros Vigencia anterior – Recursos Nación CSF

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo y causación simultánea (si el documento de recaudo es creado en la **vigencia actual**)
Transacción ING016:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
138455001	Otras cuentas por cobrar - Reintegros	XXX	
480863001	Reintegros		XXX

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
572080	Recaudos	XXX	
138455001	Otras cuentas por cobrar - Reintegros		XXX

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo vigencia anterior (Si el documento de recaudo fue creado en **vigencias anteriores**) -Transacción ING086:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
138455001	Otras cuentas por cobrar - Reintegros	XXX	
480863001	Reintegros		XXX

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN C	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
138455001	Otras cuentas por cobrar - Reintegros		XXX

NOTA 19: cuando corresponda a ingresos Con Situación de Fondos, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución No. 006 del 11 de enero de 2017 "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno,

	GUIA	Página 44 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas”, implementada mediante el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales en el que menciona, los recaudos que al final del período contable no hayan sido identificados se registrarán mediante la funcionalidad de comprobante manual debitando la subcuenta 572080-Recaudos y acreditando auxiliar directo 240720001 Recaudos por clasificar.

NOTA 20: *a los documentos de recaudo que se les aplique el procedimiento descrito en la anterior nota, deben ser clasificados antes del primer cierre de la siguiente vigencia, considerando que alteran el indicador de PAC de acuerdo con la circular externa 002 del 11 de enero de 2023 de la DGPCTN.*

3.7.1.2. Procedimiento Contable Reintegros Vigencia anterior – Recursos Nación SSF

Registro automático con la aplicación del reintegro por el rubro concepto respectivo (Transacción ING016 0 ING086)):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
138455001	Otras cuentas por cobrar - Reintegros	XXX	
480863001	Reintegros		XXX

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
138455001	Otras cuentas por cobrar - Reintegros		XXX

NOTA 21: *teniendo en consideración que los reintegros no resultan materiales y son aplicados sobre hechos económicos reconocidos en un periodo contable anterior, no tendrán efecto contable sobre el costo de los bienes y/o servicios recibidos, no obstante, deberán ser revelados detalladamente en las respectivas notas a los estados financieros.*

	GUIA	Página 45 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

3.7.1.3. Procedimiento contable incapacidades

Cuando corresponda a un Reintegro de Vigencias Anteriores que las EPS's pagan a las entidades por concepto de Incapacidades, se debe realizar el registro de Recaudo y Causación Simultánea, indicado en el Numeral 3.7 de la Guía Financiera No. 7 "Gestión Presupuestal de Ingresos", haciendo uso de los siguientes rubros de ingresos:

Registro Recursos Nación CSF

Rubro Concepto	Denominación
2-0-00-2-13-1-01	Reintegros Incapacidades

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo y causación simultánea (si el documento de recaudo es creado en la vigencia actual) Transacción ING016:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
572080	Recaudos	XXX	
138426001	Pago por cuenta de terceros		XXX

Registro Recursos Nación SSF

Rubro Concepto	Denominación
6-0-14-2-13-1-01	Reintegros Incapacidades
6-0-33-2-13-1-01	Reintegros Incapacidades

Registro automático con la aplicación del reintegro por la transacción de recaudo y causación simultánea (si el documento de recaudo es creado en la vigencia actual) Transacción ING016:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	Recaudos por clasificar	XXX	
138426001	Pago por cuenta de terceros		XXX

Registro manual causando la cuenta por cobrar a la EPS ajustando el valor del gasto respectivo:

	GUIA	Página 46 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
138426001	Pago por cuenta de terceros	XXX	
480863	Reintegros*		XXX

*Cuando no haya sido causado en la vigencia respectiva

4. ANÁLISIS DE REPORTES

4.1. Reporte de Recaudos por clasificar

Ruta: Gestión Ingresos Presupuestales (ING) / Reportes / Informes / Recaudos por Clasificar.

Nombre de la PCI Origen	Código de la Entidad PCI Destino	Nombre de la Entidad PCI Destino	No. Documento	Fecha de registro	Fecha de Recaudo	Tipo de moneda	Estado	Fuente de Financiación	Situación de Fondos
Unidad Ejecutora Prueba 353-Administración Central-Administración Central	15-01-03-000	Unidad Ejecutora Prueba 370-Administración Central-Administración Central	23620	2/01/2020	2/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	CSF
Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	15-01-03-079	Unidad Ejecutora Prueba 438-Administración Central-Administración Central	420	8/01/2020	8/01/2020	COP - PESOS	Clasificado	Nación	SSF

Origen Recaudo Por Clasificar	Tipo de Título	Cod Deducción	Número de la Cuenta	Entidad Financiera de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Total en COP	Valor aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP	Descripción Compensación
BANCOS			61011516	Banco República	Cuenta 129310	4.683.541,00	4.683.541,00	0,00	0,00	
BANCOS			200120715	BANCO PRUEBA 180	Cuenta 202671	14.487.000,00	14.487.000,00	0,00	0,00	

Tipo de Título	Cod Deducción	Número de la Cuenta	Entidad Financiera de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Valor Total en COP	Valor aplicado en COP	Valor Reducción en COP	Saldo por Imputar en COP	Descripción Compensación
		61011516	Banco República	Cuenta 129310	8.400,00	8.400,00	0,00	0,00	
		61011516	Banco República	Cuenta 129310	811.644,68	811.644,68	0,00	0,00	
		61011516	Banco República	Cuenta 129310	547.525,00	547.525,00	0,00	0,00	
		268008000	BANCO PRUEBA 180	Cuenta 114109	139.524.000,00	139.400.000,00	0,00	124.000,00	
		268008018	BANCO PRUEBA 180	Cuenta 114113	577.200,00	577.200,00	0,00	0,00	
		050000249	BANCO PRUEBA 170	Cuenta 142158	185.000,00	185.000,00	0,00	0,00	
		050000249	BANCO PRUEBA 170	Cuenta 142158	91.344,00	91.344,00	0,00	0,00	
		050000249	BANCO PRUEBA 170	Cuenta 142158	166.000,00	166.000,00	0,00	0,00	

Permite verificar el "Saldo por clasificar" de cada uno de los Documentos de Recaudo por Clasificar asignados a la Unidad o Subunidad Ejecutora, presentando además el "Valor total del Documento" el "Valor aplicado", la cuenta y la fecha de recaudo en la cual se realizó.

4.2. Reporte de Comprobante de Reintegro

Ruta: Gestión de Gastos (EPG) / Reportes / Reintegro / Reintegro presupuestal – Comprobante

DATOS GENERALES														
No. Reintegro	220		Fecha Reintegro	2020-03-13			Estado Reintegro	Generado			Vigencia Presupuestal	Actual		
No. Recaudo por Clasificar	1397020	Fecha Recaudo	2020-02-12	Moneda de Recaudo	Pesos	Tasa de Cambio del Recaudo		Valor Reintegro Moneda Recaudo	0.00	Cuenta Bancaria Recaudo	61011516	Entidad Financiera	Banco República	
Orden de Pago	17166520	Fecha Orden de Pago	2020-02-04	Moneda de Pago	Pesos	Tasa de Cambio del Pago	0.00	Tesorería	13-01-01-DT	No. Obligación	55420	No. Compromiso	120	
Número de identificación	800.130.632	Nombre o Razón Social	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO	Proyecto Especial		Documento de Destinación Especifica		Moneda Autorización		Valor Ajuste DDE	0.00	Valor Diferencial Cambiario	0.00	
Valor Total Reintegro Pesos	595.00	Valor Deducciones COP	0.00	Valor Neto Reintegro Pesos		595.00	Valor Total Reintegro Moneda de Pago	0.00	Valor Deducciones Moneda de Pago	0.00	Valor Neto Moneda de Pago		0.00	
ITEM DE AFECTACION DE GASTO														
DEPENDENCIA		RUBRO PRESUPUESTAL						FUENTE	REC	SIT	VALOR PESOS		VALOR M. PAGO	
F	Dirección de Personal	A-01-01-03-050	PRIMA DE ESTADO MAYOR Y ACADEMIAS SUPERIOR						Nación	10	CSF	255.00		0.00
F	Dirección de Personal	A-01-01-01-002-001-02-1	COMISIÓN DE SERVICIOS						Nación	10	CSF	340.00		0.00
DEDUCCIONES														
POSICION CATALOGO NO PRESUPUESTAL				IDENTIFICACION		NOMBRE BENEFICIARIO				BASE GRAVABLE		TARIFA	VALOR	
												0.000	0.00	

A través de este reporte el usuario puede consultar todos los datos relacionados con cada reintegro presupuestal e imprimirlo como soporte; en él se detallan entre otros, la fecha de la operación, el valor reintegrado, el número de la Orden de Pago reintegrada, el beneficiario de la Orden de Pago y el número de la Obligación afectada.

4.3. Consulta de Reintegros Presupuestales

Ruta: Gestión de Gastos (EPG) / Consultas / Consulta Reintegros Presupuestales

Año:

2024

Periodo:

Primer Semestre

Ver Consulta

Limpiar

Cancelar

Esta consulta permite verificar el listado de documentos de Reintegro Presupuestales generados por semestre, para ello es necesario seleccionar el "Año" y en filtro "Periodo" seleccionar Primer o Segundo Semestre.

XLS

FECHA GENERACION CONSULTA	UNIDAD/SUBUNIDAD	NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD	NUM REINTEGRO	FECHA REG REINTEGRO	FECHA CREACION REINTEGRO	VALOR BRUTO REI
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	120	2020-01-30	2020-01-30	187,0
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	220	2020-01-30	2020-01-30	2,3
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	220	2020-01-30	2020-01-30	2,3
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	220	2020-01-30	2020-01-30	2,3
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	320	2020-01-30	2020-01-30	1,7
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	320	2020-01-30	2020-01-30	1,7
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	320	2020-01-30	2020-01-30	1,7
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	420	2020-01-30	2020-01-30	1,3
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	420	2020-01-30	2020-01-30	1,3
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	520	2020-01-30	2020-01-30	1,4
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	520	2020-01-30	2020-01-30	1,4
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	620	2020-02-03	2020-02-03	1
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	720	2020-02-03	2020-02-03	4
2024-07-11 16:35:19	15-01-01-000	Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Ce...	820	2020-02-03	2020-02-03	1

1: Seleccione...

2: Seleccione...

Operador: Seleccione...

Valor:

Y/O: Seleccione...

La consulta permite exportar la información a formato Excel, para ello dar clic en el ícono  y se podrán verificar la información de la consulta.

5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

ARL: Administradora de Riesgos laborales

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CSF: Con situación de fondos

	GUIA	Página 49 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

CxC: Cuenta por Cobrar
CUN: Cuenta Única Nacional
DFAS: Defense Finance and Accounting Service
DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
DRXC: Documento de Recaudo por Clasificar
DTN: Dirección del Tesoro Nacional
EPG: Macroproceso Ejecución Presupuestal del Gasto en el aplicativo SIIF Nación
EPS: Entidad Promotora de Salud
FMS: Foreign Military Sales
ING: Macroproceso Ingresos en el aplicativo SIIF Nación
INPANUT: Indicador de PAC no Utilizado
LOA: The Letter of Offer and Acceptance
MDN: Ministerio de Defensa Nacional
MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PAC: Programa Anual Mensualizado de caja.
SSF: Sin Situación de Fondos
SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera
SEBRA: Servicios Electrónicos del Banco de la Republica
PSE: Pagos Seguros en Línea
PCI: Posición de Catálogo Institucional
PGN: Presupuesto General de la Nación

6. NOTAS Y ADVERTENCIAS

Se encuentran señaladas dentro del cuerpo del documento para dar mayor claridad al lector de este.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- 7.1. Régimen General de Contabilidad Pública.
- 7.2. Ley Anual de Presupuesto "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal".
- 7.3. Decreto 1068 del 26 mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
- 7.4. Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- 7.5. Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia.
- 7.6. Resolución 156 de 29 de mayo de 2019, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adopto el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación".
- 7.7. Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones" y sus modificatorias.

	GUIA	Página 50 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

- 7.8.** Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y sus modificatorias.
- 7.9.** Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.
- 7.10.** Resolución No. 15 del 24 de enero de 2017 “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas y el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales...”.

8. ANEXOS

- 8.1.** GF-F-011 Formato Acta Cancelación o Reducción Rezago Presupuestal.

9. DEFINICIONES

- 9.1. Cupo PAC:** valor mensual y anual del “PAC asignado” en las “Dependencias para afectación de PAC” para una posición del catálogo de PAC para “Control PAC” en una vigencia PAC y para un año fiscal, con el fin de gestionar pagos en las “dependencias para afectación de PAC”.
- 9.2. Cupo PAC Pagado:** valor en que se ha visto afectado el Cupo PAC como resultado del registro de la gestión presupuestal hasta el pago.
- 9.3. Cupo PAC reintegrado:** valor que se afecta con la aplicación de reintegros presupuestales de gasto.
- 9.4. Recursos nación SSF:** corresponden a recursos recaudados directamente por las entidades del Presupuesto General de la Nación PGN tal es el caso de los Fondos Especiales (Fondos Internos, Fondo Salud, Fondo Defensa) y administrados por la DGCPTN.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
1	25 de julio de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por procesos.
2	19 de diciembre de 2023	Se ajustan las Generalidades y los numerales 3.6, 3.7.1.1 y 3.7.1.2
3	26 de julio de 2024	Se realiza actualización imagen institucional documentos sistema de gestión y desempeño institucional.

 Defensa 	GUIA	Página 51 de 51.
		Código: GF-G-025
	APLICACIÓN DE REINTEGROS EN EL SIIF NACIÓN	Versión: 4
		Vigente a partir de: 30 de septiembre de 2024

4	30 de septiembre de 2024	Se actualizan capturas de pantalla y se ajustan Generalidades, el numeral 3.2.2.8, 3.4 y las notas 6,7,10,12 y 17
---	-----------------------------	---